



RESOLUCIÓN CS Nº 434 / 17.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

26 OCT 2017

SALTA,

Expediente Nº 992/00.-

VISTO el presente expediente y la Resolución del Consejo Superior Nº 335/2014

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CS-Nº 335/2014 se aprueba el nuevo "Régimen de CAJA CHICA" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

Que el Decreto Delegado 1.023/2001, en su artículo 5º apartado b) excluye expresamente del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, las compras por Cajas Chicas.

Que mediante el Sistema de Caja Chica se pueden atender gastos necesarios y urgentes, dentro del marco de la reglamentación vigente para los organismos de la Administración Nacional.

Que el mecanismo de caja chica es un procedimiento de excepción y limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de una orden de pago, donde el criterio es restrictivo y solo para transacciones de contado, expresamente autorizados.

Que el Art. 81 del Decreto Nº 1344/2007, reglamentario de la Ley 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Modificado por el Artículo 80, segundo párrafo de la Ley 26.546, fijando el monto máximo de los gastos individuales efectuados por cajas chicas en PESOS TRES MIL (\$3.000) y el correspondiente a sus creaciones a PESOS TREINTE MIL (\$30.000).

Que la Dirección de Contrataciones y Compras de la Universidad ha tomado la intervención que le compete mediante informe adjunto al expediente.

Que los montos aprobados por la Res. Cs. 335/14 se encuentran desactualizados producto de la variación de precios de la economía.

Que el monto asignado a Tesorería General tiene por objeto la atención de gastos menores y urgentes de varias unidades administrativas del Rectorado.

Que se juzga pertinente actualizar los montos en cuestión, dentro del marco de la autonomía universitaria, conforme a la planilla obrante en el anexo de la presente, con la indicación del funcionario con facultades para disponer gastos y pagos, denominado responsable.

Que resulta procedente actualizar los montos del Régimen de Caja Chica

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 122/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2017)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el nuevo Régimen de CAJA CHICA – Versión 2 - para las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

Expediente Nº 992/00.-

Pág. 1/6



RESOLUCIÓN CS Nº 434/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

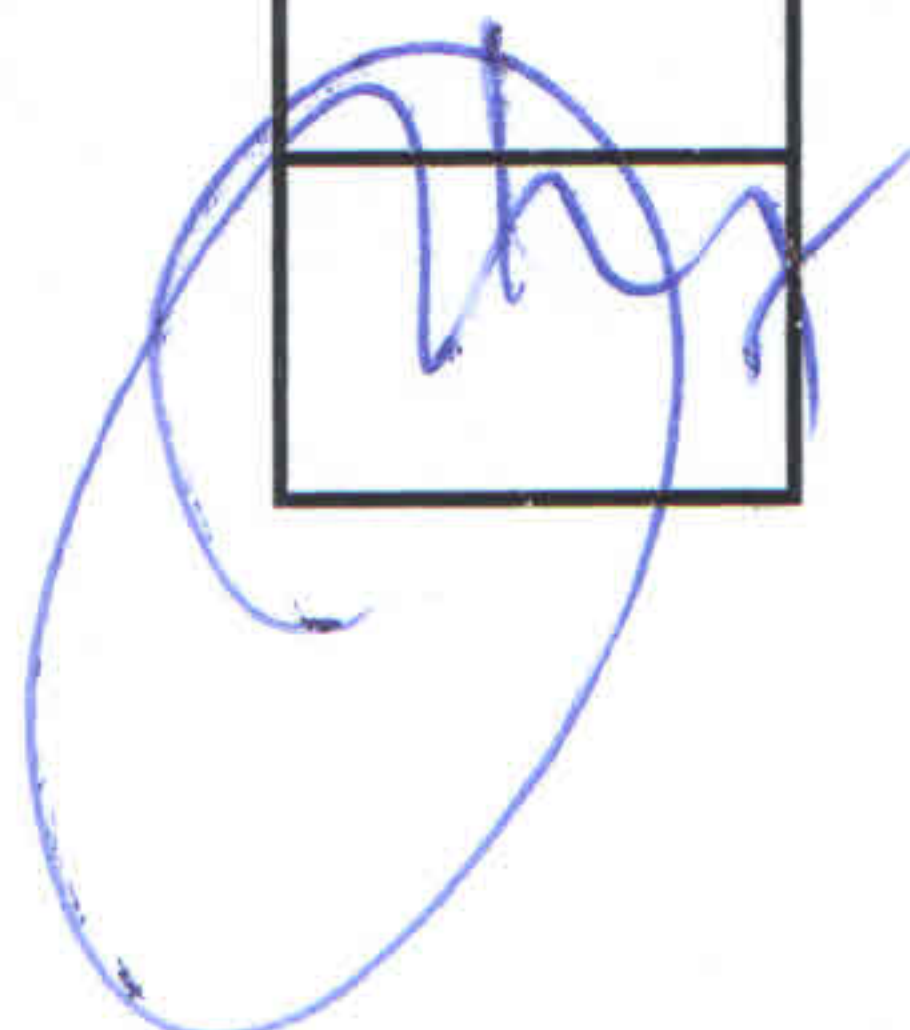
ARTICULO 2º.- Autorizar las asignaciones y montos máximos de cajas chicas conforme al detalle obrante en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º.- Aprobar el modelo de Relación de Comprobantes obrante en el Anexo III al presente artículo.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

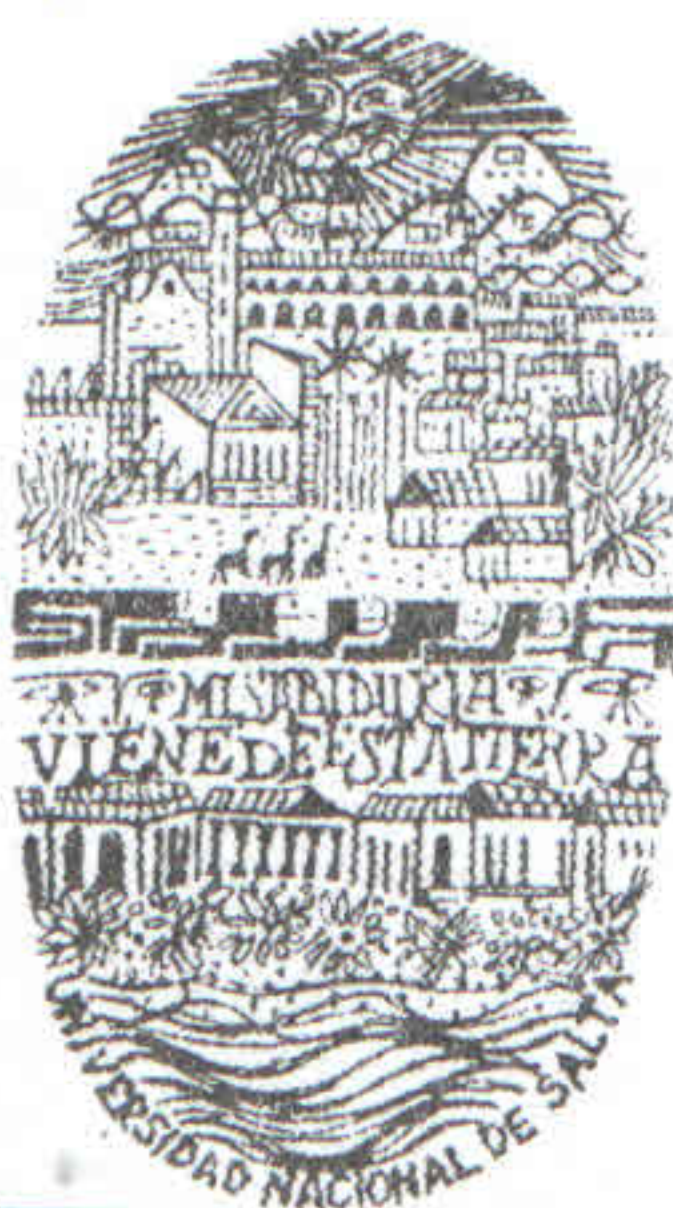
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales y Consejo de Investigación. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

**RÉGIMEN DE CAJA CHICA PARA LAS DEPENDENCIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

ARTICULO 1º.- Establecer que los pagos que se efectúen mediante el Régimen de Caja Chica se realizarán al contado contra entrega de los bienes adquiridos o provisión de los servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución de gastos por Caja Chica es procedimiento de excepción y limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal de una orden de pago, donde el criterio es restrictivo y solo para transacciones de contado, expresamente autorizados

ARTICULO 3º.- Cada pago individual que realice mediante este régimen no podrá exceder la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).

ARTICULO 4º.- Se podrán realizar pagos con cargo el Régimen de Caja Chica para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.

- Inciso 2 - BIENES DE CONSUMO
- Inciso 3 - SERVICIOS NO PERSONALES
- Inciso 4 - BIENES DE USO, con las limitaciones que establezca la reglamentación.
- Inciso 5 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES, solo partida 4.1.4 Ayuda Social a Personas.

Se admite el pago por caja chica de los gastos que receipta el Clasificador por Objeto del Gasto para los incisos 2 y 3, y para la partida principal 4.3. a excepción de 4.3.1. (Maquinaria y Equipo de Producción), 4.3.2. (Equipo de Transporte, Tracción y Elevación), 4.3.6 () y 4.6.0 ().

ARTICULO 5º.- En materia de prohibiciones de pago elegible por este régimen se tendrán en cuenta las que establezca la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º.- Cuando el gasto sea con imputación al inciso 4 (Bienes de Uso) el monto a imputar no podrá superar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) o el que establezca la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7º La documentación requerida en cada rendición de cuentas es la siguiente:

1. Factura "B" o "C" emitida a nombre de la Universidad Nacional de Salta, correspondiente a los gastos realizados. Las mismas deberán adecuarse a las normas reglamentarias vigentes y estar debidamente conformadas por el responsable de los fondos, los titulares de los organismos y dependencias de la Universidad que tengan asignados los fondos por la presente resolución (ANEXO I), además del responsable directo de la erogación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2. Las facturas por montos superiores a PESOS UN MIL (\$1.000) deberán ser conformados por:
 - a. Decanos o Vicedecanos, en el caso de las Facultades.
 - b. Directores o Vice Directores de Sedes Regionales. Institutos de Educación Media. Museos.
 - c. Rector, Vicerrector y/o Secretarios del Rectorado.
3. Listado de comprobantes debidamente imputados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
4. No podrá aceptarse documentación que presente enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas acerca de su autenticidad y legitimidad.
5. La totalidad de comprobantes que forman parte de la respectiva rendición de cuentas (facturas, recibos, tickets, etc) deberán presentarse adheridos en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando sólo una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse de forma que no obstaculice su contenido con el objeto de facilitar el control

ARTICULO 8º.- Los comprobantes a incluir en la rendición no podrán tener fecha de periodos ya rendidos, salvo debida fundamentación y autorización expresa de la autoridad competente de la Dependencia, a fin de evitar el encuadre en la figura del reintegro.

ARTÍCULO 9º.- Todas las facturas que integran la rendición de las Cajas Chicas, deberán estar firmadas por el agente que solicitó el gasto. Como pauta de control, al momento de efectuarse el pago, deberá colocarse el sello pagado fechador a cada factura

ARTICULO 10.- El importe a rendir representará como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto asignado, para proceder a la reposición de la respectiva Caja Chica.

ARTICULO 11.- Disponer que la última rendición de gastos por el Régimen de Caja Chica de cada Ejercicio Económico, deberá realizarse indefectiblemente hasta el día 18 de diciembre del año fiscal, correspondiendo el reintegro de los fondos no utilizados en la Dirección de Tesorería General, a excepción de la Secretaría Administrativa de la Universidad que podrá presentar la última rendición de Caja Chica hasta el día 28 de diciembre de cada ejercicio económico.



RESOLUCIÓN CS Nº 434/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO II - ARTICULO 2 - MONTOS MÁXIMO DE CAJA CHICA

DEPENDENCIAS	Montos Máximos
Secretaría Administrativa-Tesorería General	40.000,00
Facultad de Ciencias Exactas	20.000,00
Facultad de Ingeniería	20.000,00
Facultad de Ciencias Naturales	20.000,00
Facultad de Ciencias Económicas	20.000,00
Facultad de Ciencias de la Salud	20.000,00
Facultad de Humanidades	20.000,00
Sede Regional Tartagal	20.000,00
Sede Regional Orán	20.000,00
Sede Sur Metán Rosario de la Frontera	20.000,00
Instituto de Educación Media - Salta	10.000,00
Instituto de Educación Media - Tartagal	10.000,00
Dirección General de Obras y Servicios y Servicios Generales	25.000,00 0,00
Secretaría de Bienestar Universitario	12.000,00
Secretaría de Extensión Universitaria	12.000,00
Secretaría Académica	7.000,00
Secretaría de Consejo Superior	15.000,00
Secretaría de Cooperación Técnica y RR II	8.000,00
Consejo de Investigación	15.000,00
Rectorado	15.000,00

